ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2022
PROMOVENTE: FUTURO, PARTIDO POLÍTICO
LOCAL EN JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

io digularito.	
Constancia	Número de registro
Escrito de Susana de la Rosa Hernánde	ez, en su carácter de 004005
representante legal de Futuro, Partido Polítiço I	Local en Jalisco.

Documental que fue recibida mediante buzon judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de Susana de la Rosa Hernández, en su carácter de representante legal de Futuro, Partido Político Local en Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene designando autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, de conformidad con el artículo 4, párrafo tercero¹, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Además, se le indica que deberá estarse a lo acordado en el proveído de veintitrés de febrero del año en curso, en el que se desechó por notoriamente improcedente la presente acción de inconstitucionalidad.

Con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020**.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4. […]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

⁴ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2022

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



rente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIRE), y

⁽FIREL), y

5 Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8 **Tercero Transitorio** La integración y trámito de los expedientes respectivo.

⁸ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 128441

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:07:51Z / 04/05/2022T16:07:51-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		0 2f 6a b7 be 51 6d 77 c9 eb c9 58 7/5 á5 98 e1 89 63 81 3					
		30 c8 b5 36 a9 39 5e 6e 8c 24 9d 04 cf 24 éb 7b 01 5a 56		_			
	2b 7d 26 1e a3 9c af d2 f7 88 09 ec b7 4e f6 e	2 e2 6a cc 7d 96 1d 27 fa 35 af ∮2 90 21 2f 96 5b 3f e6 27	e9 9d 57 69 Q	e 21 3	b e6 08 4f e0		
	bd e2 9a 8f 3c 33 c5 70 01 ec df 70 84 be de b0 50 0c 83 d9 39 38 fd 49 4a, 4b 93 c9 94 e8, ab 9c 2a ff 0d ab e6 59 bc 5d e8 7a 78 0e 1c 90						
	5d 5f ea 6a 3f 4a 79 26 b7 05 57 c4 ba 96 f7 7	0 b0 2b af 11 7a 25 8e cc df c0 0b b e 5f 1b 9 e 35 c2 68 12	2 36 a0 f2 97 b	5 ff 52	68 e5 1e 78		
	0e a4 1f 32 fa 83 88 3c dc 70 e3 12 7b 55 ec b2 d4 10 11 7d 77 f6 9e 76 ce 83						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:07:51Z / 04/05/2022T16:07:51-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	mero de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T21:07:51Z+04/05/2022T16:07:51-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Syprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	4670487					
	Datos estampillados	DBDF1583D03E2741292B26B1E431F3607021818EB21	167401FC2338	3E891I	DD0FF		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	- Cortinoado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T02:12:39Z / 03/05/20 2 2T21:12:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
	ba c0 62 2c 20 76 22 df cf 32 d0 02 ae 9b 75 f	c 43 17 83 ce 88 56 a3 09 6e e8 e6 e6 01 8d 09 23 1e 13	c9 fb ca e8 54	a4 15	78 41 9c b2		
	bd ca e6 e9 e2 21 81 2e 37 08 2e 7d d1 4e e7	d2 91 9b 37 38 72 3f 48 41 d4 fe ec 9b 3d b5 f9 7e 8c 65	19 e3 8d c5 80	d9 0e	e 0e 5b 47 f8		
	50 06 ee 61 07 d5 45 e3 b9 68 81 fb d7 01 83	e6 f5 ae 5d ed 2c,8f 24 at f5 f4 96 32 9a 60 17 a4 72 59	da f0 69 8e ff 75	5 41 8	3 9d f5 b7 82		
	e2 31 6c 4c 94 30 76 3e 00 58 b4 ab a5 fa 47	d3 fb 41 42 72 1d 26 fb c6 d1 de 0f bd 7e 68 39 3d ae e2	0c 63 ab 08 21	ae f9	b6 b5 20 be 9		
	3f 79 3c 51 45 94 55 57 b6 d1 3e f8 45 83 eb 8e 42 d4 26 e8 c7 2b f6 69 de 85 32 6a 48 9a 07 de c5 61 88 42 bf 05 55 55 aa 29 c6 f6 56 a						
	7e f8 91 b5 3d 37 9e 93 08 54 c5 09 c7 89 55 39 5e 7e fd 94 7a 32 dd c0 fa f4 97 05						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T02:12:39Z / 03/05/2022T21:12:39-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	de șerie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022/T02:12:39Z / 03/05/2022T21:12:39-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4666793					
	Datos estampillados	815CC7F0EEAE3D11D69173030169892D80D90348FB	DA9A235C8365	D20E	7D1A39		